

Respuestas a las Observaciones Presentadas al Informe De Evaluación de Propuestas de la Circular 0027 de 2025 – (Regiones Desiertas)

I.- OBJETO.

El presente análisis de respuesta se realiza en cumplimiento del cronograma dispuesto en la Circular No. 0027 de 2025 y sus respectivas adendas. La presente respuesta se publica dentro del término previsto, en el período comprendido entre el 15 y el 26 de mayo de 2026, garantizando así el respeto a los plazos establecidos.

Es importante precisar que, conforme a lo establecido en los términos de la convocatoria, la etapa de observaciones al informe de evaluación tiene como finalidad exclusiva permitir a los proponentes verificar la correcta aplicación de los criterios definidos previamente, así como poner de presente posibles inconsistencias debidamente soportadas que pudieran afectar la adecuada aplicación de dichos criterios.

En este sentido, se reitera que las observaciones no constituyen una instancia para solicitar una nueva evaluación, recalificación o revisión integral del proceso, sino un mecanismo orientado exclusivamente a evidenciar eventuales errores en la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la convocatoria.

Por último, se informa que el resultado desagregado y detallado, incluyendo las observaciones relacionadas con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las causales de no cumplimiento, será remitido individualmente a cada proponente para su conocimiento.

II.-RESPUESTA DE OBSERVACIONES.

Dentro de la convocatoria del asunto se presentaron dentro de los términos establecidos, 46 observaciones que se relacionan a continuación:

1.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	MICHAEL STEEFF GRAJALES IDARRAGA
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	anmagu2009@hotmail.com

1.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) En virtud de lo anterior, y considerando que las observaciones señaladas fueron subsanadas en debida forma dentro de los tiempos establecidos, respetuosamente solicito se realice una nueva verificación de estos hogares, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos por el Ministerio de Vivienda para acceder al programa de mejoramientos de vivienda. (…)”.

1.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones elevadas por el proponente nos permitimos indicar, en primera medida que, la MICHAEL STEEFF GRAJALES IDARRAGA, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la

convocatoria, toda vez que superó el umbral del 40% de los hogares habilitados respecto a la oferta de 50 cupos, quedando con 47 hogares habilitados y un avance de 94%.

2.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CAMILO TORRES DEL MUNICIPIO DE QUINCHIA
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	alexjimenez.2026@gmail.com

2.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) se ratifica que la carta de intención previamente presentada cuenta con el respaldo y aprobación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Camilo Torres y de sus representantes (…). Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que esta aclaración sea tenida en cuenta dentro del proceso de revisión, teniendo en cuenta que las observaciones corresponden a aspectos de forma derivados de limitaciones técnicas y no afectan el fondo ni la validez del acuerdo comunitario suscrito. (…)”.

2.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que, una vez revalidada la información contenida en la Plataforma Operativa necesaria para cumplir requisitos habilitantes del interesado, para fungir como gestor, se evidenció lo siguiente:

- Carta de Intención: Las firmas del acta de concertación son imágenes sobrepuestas.
- Antecedentes Disciplinarios Gestor: La organización Comunitaria no se encuentra registrada en la Procuraduría
- Conocimiento Territorial: El certificado de existencia y representación legal es de Bogotá y no del Departamento o Municipio de la oferta de cupos

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

3.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA ADIS
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	jacbarriovillaadis@gmail.com

3.1.- OBSERVACIONES.

“(…) No se tuvo en cuenta por parte del equipo evaluador las subsanaciones hechas tanto en la parte social como en la parte técnica. El certificado de condiciones

ambientales fue expedido por la alcaldía de Moñitos y fue cargado a cada uno de los postulantes, sin embargo en el resumen de la evaluación aparece como si no se hubiera realizado esa subsanación. Esta situación nos ha perjudicado enormemente en la evaluación preliminar, por lo cual solicito a ustedes en el marco de los principios de transparencia y objetividad revisar adecuadamente las subsanaciones que se presentaron tanto en lo social como en la parte técnica, con el fin de corregir el número de hogares habilitados.

Esta solicitud la hago en nombre de una comunidad que está esperanzada en mejorar sus condiciones de vida, por lo cual estamos defendiendo los principios de igualdad, debido proceso y selección objetiva que rigen las actuaciones administrativas, solicitando se emita respuesta de fondo dentro d (...)”.

3.2.- RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES.

En atención a las observaciones presentadas, particularmente en lo que se refiere a la revisión de las subsanaciones de las causales de rechazo de hogares, se indica que una vez reprocesadas las 104 fichas técnicas, 51 cumplen requisitos.

No obstante, lo anterior, el número de hogares habilitados asciende a 30 lo cual no supera el 40% de la oferta de cupos por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

Se reitera, como se advirtió al principio de este documento, que las observaciones no constituyen una instancia para retrotraer el proceso a una etapa de subsanación que permita la presentación de documentos que no fueron aportados dentro de los términos establecidos en la presente convocatoria.

4.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL TRIUNFO
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	MARBEDOYA1@hotmail.com

4.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) A la fecha, la Junta de Acción Comunal del barrio El Triunfo no ha recibido respuesta formal por parte de la DIGER Pereira, ni tiene conocimiento de la emisión o remisión de los certificados de viabilidad de los predios, lo que ha impedido aportar dicho documento dentro del proceso, pese a haber realizado la gestión correspondiente de manera oportuna y adecuada. En ese sentido, respetuosamente solicitamos al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio verificar directamente con la DIGER Pereira si los certificados de viabilidad de los predios fueron emitidos y, en caso afirmativo, si estos fueron remitidos a su entidad, con el fin de esclarecer la situación y permitir la correcta valoración del cumplimiento del requisito. (…)”.

4.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada, resulta pertinente precisar que las solicitudes de apoyo interinstitucional relacionadas con la expedición prioritaria de

Certificados de Condiciones Ambientales y/o de viabilidad de predios tuvieron como finalidad promover que las entidades competentes, en ejercicio de sus funciones y competencias, otorgaran trámite prioritario a las solicitudes formalmente radicadas por los gestores en el marco de las convocatorias públicas del programa de mejoramiento de vivienda.

En consecuencia, correspondía exclusivamente a los gestores adelantar los trámites requeridos, así como cargar en la plataforma operativa —único medio oficialmente habilitado conforme a los términos de la convocatoria— la totalidad de la documentación exigida para la expedición de los respectivos certificados.

En ese sentido, este Ministerio no ostenta competencia ni responsabilidad respecto del recaudo, validación, administración o cargue de dicha documentación, limitándose su actuación a promover mecanismos de articulación y apoyo institucional con los entes territoriales en el marco de las convocatorias públicas de mejoramiento de vivienda.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

5.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	INVERSIONES TOLOC S.A.S.
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	yalimope@hotmail.com

5.1.- OBSERVACIÓN.

“(...) Cordial Saludo, De acuerdo a los informes realizados y las subsanaciones en plataforma y al informe de observaciones, evidenciamos que al compartir el archivo se genera un error de compatibilidad con la plataforma. Por lo anterior, solicito gentilmente, nos sea dado un plazo para presentar el informe de observaciones el día mañana ya que nuestros ingenieros están trabajando arduamente para darle la solución correspondiente. (...)”.

5.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la solicitud mediante la cual se requiere la ampliación del plazo para la presentación del “Informe de Observaciones”, sustentada en presuntas dificultades de compatibilidad al momento de cargar el archivo en la plataforma operativa, se precisa que, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, se dispuso expresamente lo siguiente: “Los participantes podrán presentar observaciones a los resultados preliminares (...) Inclusive, las observaciones deberán remitirse dentro del plazo señalado únicamente al correo electrónico: convocatoriamejo2025@minvivienda.gov.co. Si se radican en otros canales institucionales, se tendrán por no presentadas”.

En ese contexto, correspondía al postulante garantizar la correcta generación y remisión oportuna de las observaciones dentro de los plazos definidos en el cronograma de la convocatoria. En consecuencia, las situaciones técnicas internas manifestadas no constituyen una causal válida para modificar o ampliar los términos previamente establecidos.

6.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	egruporomero@gmail.com

6.1.- OBSERVACIÓN.

“(...) Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente: 1. Revocar la observación y/o causal de descalificación relacionada con la falta de aportación del certificado disciplinario de la Junta de Acción Comunal. 2. Reconocer que la situación presentada obedeció a una imposibilidad material derivada de ausencia de registro interoperable ante la Procuraduría General de la Nación. 3. Permitir la validación posterior o subsanación del documento correspondiente. 4. Ser consecuentes con lo consignado en el informe de subsanación donde en el requisito No 1 se expone que el motivo a subsanar el “no cumple” de este punto se surte con el aporte del antecedente del representante legal, lo cual se hizo. 5. Continuar con la evaluación integral de la propuesta conforme a los principios de buena fe, proporcionalidad, selección objetiva y prevalencia del derecho sustancial. (...)”

6.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que, una vez revalidada la información contenida en la Plataforma Operativa necesaria para cumplir requisitos habilitantes del interesado, para fungir como gestor, se evidenció lo siguiente:

- Carta de Intención: No se encuentra Carta de Intención, solo las actas de concertación
- Antecedentes Disciplinarios Gestor: La organización Comunitaria no se encuentra registrada en la Procuraduría.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

7.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	FACTORY INTEGRATED LOGISTICS SAS
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	luislora2005@yahoo.es

7.1.- OBSERVACIÓN.

“(...) 1. Revisar de fondo las observaciones sociales y técnicas de los hogares relacionados en este informe y en sus anexos. 2. Aceptar como aclaración los formatos corregidos y soportes aportados cuando correspondan a errores materiales de digitación en nombre, cédula o identificación del hogar, sin entenderlos como nuevos postulantes. 3. Validar nuevamente los hogares en los cuales se aportan documentos de propiedad, no propiedad, certificado de subsidio, Sisbén, Registraduría, certificaciones técnicas, registro fotográfico, disponibilidad de servicios

públicos y/o documentos de viabilidad. 4. Informar de manera expresa, para cada hogar que se mantenga como no habilitado, la razón concreta, el documento evaluado, la fuente consultada y el requisito incumplido. 5. En caso de encontrar precedente la objeción, habilitar los hogares que acrediten el cumplimiento social y técnico, con el fin de alcanzar el mayor número posible de cupos ofertados, hasta completar los 40 cupos del proyecto. (...)"

7.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 21 con un avance del 70%, alcanzando el umbral del 40% de los cupos ofertados lo cuales son 30.

No obstante, lo anterior, se determinó que el interesado CONSTRUCCIONES ZION SAS cumplió con el 110% de los cupos ofertados en estado habilitados lo que generó que el interesado "FACTORY INTEGRATED LOGISTICS SAS" no alcanzara a llegar a ser gestor dentro de la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

8.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	LC ALFA CONSTRUCCIONES SAS
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	luislora2005@yahoo.es

8.1.- OBSERVACIÓN.

"(...) 1. Revisar de fondo las observaciones sociales y técnicas de los hogares relacionados en este informe y en sus anexos. 2. Aceptar como aclaración los formatos corregidos y soportes aportados cuando correspondan a errores materiales de digitación en nombre, cédula o identificación del hogar, sin entenderlos como nuevos postulantes. 3. Validar nuevamente los hogares en los cuales se aportan documentos de propiedad, no propiedad, certificado de subsidio, Sisbén, Registraduría, certificaciones técnicas, registro fotográfico, disponibilidad de servicios públicos y/o documentos de viabilidad. 4. Informar de manera expresa, para cada hogar que se mantenga como no habilitado, la razón concreta, el documento evaluado, la fuente consultada y el requisito incumplido. 5. En caso de encontrar precedente la objeción, habilitar los hogares que acrediten el cumplimiento social y técnico, con el fin de alcanzar el mayor número posible de cupos ofertados, hasta completar los 40 cupos del proyecto. (...)"

8.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 33 con un avance del 82,5%, alcanzando el umbral del 40% de los cupos ofertados lo cuales son 40.

No obstante, lo anterior, se determinó que el interesado ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-

ASOCAPESACHA cumplió con el 100% de los cupos ofertados en estado habilitados lo que generó que el interesado "LC ALFA CONSTRUCCIONES SAS" no alcanzara a llegar a ser gestor dentro de la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

9.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LAS VICTIMAS DE CERETE Y CORDOBA
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	asodepazcerete@gmail.com

9.1.- OBSERVACIÓN.

"(...) Validar la información cargada oportunamente en la etapa de subsanación correspondiente a los siguientes beneficiarios: (...) Datos Reservados (...). Validar la información subsanada y modificar el número de hogares aprobados, pasando de 67 a 76, correspondiente a un 95% del total de cupos postulados. (...)".

9.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 67 con un avance del 83,7%, alcanzando el umbral del 40% de los cupos ofertados lo cuales son 80.

No obstante, lo anterior, se determinó que el interesado JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION VILLA CELINA cumplió con el 100% o mas de los cupos ofertados en estado habilitados lo que generó que el interesado "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LAS VICTIMAS DE CERETE Y CORDOBA" no alcanzara a llegar a ser gestor dentro de la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

10.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	MIGUEL ANDRES PAEZ GUTIERREZ
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	viviendagaragoa@gmail.com

10.1.- OBSERVACIÓN.

"(...) Como resultado de dicha revisión y de las nuevas directrices establecidas, el equipo gestor realizó nuevamente el proceso integral de subsanación y cargue documental el día 26 de abril de 2026, fecha en la cual se efectuaba el cierre definitivo de la plataforma para la recepción de subsanaciones. De esta manera, las observaciones consignadas en el documento adjunto corresponden a los lineamientos, recomendaciones y requerimientos expuestos durante las mesas técnicas

anteriormente mencionadas, las cuales fueron desarrolladas de manera conjunta entre las partes intervinientes. (...)”.

10.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones elevadas por el proponente nos permitimos indicar, en primera medida que el interesado MIGUEL ANDRES PAEZ GUTIERREZ, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria, toda vez que superó el umbral del 40% de los hogares habilitados respecto a la oferta de 80 cupos, quedando con 57 hogares habilitados y un avance de 67,50%.

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

11.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	NORIEGA JIMÉNEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	njsolucionessas@gmail.com

11.1.- OBSERVACIÓN.

“(...) INCONFORMIDAD 1: Se presenta la situación de 16 hogares que NO CUMPLEN porque su postulante o algún miembro de su núcleo familiar obtuvo un beneficio del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA hace menos de 10 años; Para realizar esta subsanación se hizo una mesa técnica en donde la señorita Ericka Lorena Murillo Herrera nos revisó el tema y nos informa que efectivamente hay una situación con esos hogares.

INCONFORMIDAD 2: Se presenta la situación de 16 hogares que NO CUMPLEN debido a que al momento de digitar la información en la plataforma se cometieron errores en temas como dirección y ortografía en los nombres entre otros. Se hizo mesa técnica en dos oportunidades, la primera con la Señorita Ericka Lorena Murillo Herrera y el arquitecto Henry Eleazar Moreno Martínez el día 30 de marzo de 2026 a las 10:00 hs y la segunda reunión se realizó con la Señorita Heydi Zulay Castillo Valdez y la Señorita Adriana Moreno el día viernes 17 de abril de 2026 a las 9:00 hs. En ambas oportunidades se les manifestó dicha situación y en las dos reuniones manifestaron en conjunto con un ingeniero del ministerio que ante la imposibilidad de editar los datos del postulante en la plataforma, se hicieran las respectivas correcciones en los formatos físicos y se adjuntará en el linck donde era solicitado que se le daría prioridad al formato físico.

INCONFORMIDAD 3: Se presenta la situación de 15 hogares que NO CUMPLEN debido a que al momento de digitar la información en la plataforma se cometió el error de colocar en el formato físico al postulante como propietario y se adjuntó el formato de sana posesión. Esta subsanación se hizo adjuntando el documento

solicitado por la plataforma (VUR) y se adjuntó nuevamente el formato de caracterización social, debidamente corregido. (...)”.

11.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 19 con un avance del 63,3%, alcanzando el umbral del 40% de los cupos ofertados los cuales son 30.

No obstante, lo anterior, se determinó que otro competidor cumplió con las mismas condiciones en las cuales no alcanzo a llegar al 100% de los cupos ofertados, por lo que en aplicación de criterios de desempate el participante denominado CORPORACION COTRADEL quien contaba con 30 puntos superó al interesado NORIEGA JIMÉNEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., por lo que esta última no podrá continuar en el proceso de selección

12.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	INGENIERIA INTEGRAL DE LOS LLANOS S.A.S.
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	integraldelosllanos@gmail.com

12.1.- OBSERVACIÓN.

“(...) 1. Revocar el resultado de validación “No cumple” mediante la cual se descalifica la postulación porque “la Carta de intención presenta enmendaduras y/o alteraciones evidentes / el documento no está firmado por las partes”. 2. Revocar el resultado de validación “No cumple” mediante la cual se descalifica la postulación porque en el requisito No. 18 del componente “Gestor” no se debe exigir domicilio principal en el municipio de la intervención para el ejecutor técnico aliado, según la Circular 0027 del 30 de diciembre de 2025, el cual es el documento que rige esta convocatoria. 3. Revocar el resultado de validación “No cumple” en el componente técnico de “Hogares” de los postulados que relacionamos en el presente documento, de los cuales aportamos pruebas que les permitirán evaluar la pertinencia de su continuidad en el proceso. 4. Continuar con la evaluación objetiva de la propuesta conforme a los requisitos expresamente establecidos en la Circular 0027 de 2025. 5. Garantizar el debido proceso y la aplicación estricta de las reglas previamente definidas en la convocatoria. (...)”.

12.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que, una vez revalidada la información contenida en la Plataforma Operativa necesaria para cumplir requisitos habilitantes del interesado, para fungir como gestor, se evidenció lo siguiente:

- Carta de Intención: No se encuentra Carta de Intención, solo las actas de concertación y las mismas no se encuentran firmadas, son imágenes sobrepuestas.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

13.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	infracol2026@gmail.com

13.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) No obstante, como proponentes manifestamos respetuosamente nuestra inconformidad frente a los resultados publicados, toda vez que evidenciamos posibles inconsistencias en la aplicación de los criterios establecidos en los términos de la convocatoria respecto al componente técnico de algunos hogares postulados en el municipio de Tarazá – Antioquia.

En ese sentido, a continuación, se exponen las observaciones particulares y los respectivos soportes técnicos mediante los cuales consideramos que determinados hogares sí cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, con el fin de poner de presente situaciones que podrían afectar la adecuada aplicación de los criterios de evaluación definidos por la entidad. (…)”.

13.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones elevadas por el proponente nos permitimos informar que se revalidaron la totalidad de las fichas técnicas presentadas por interesado arrojando como resultado que ninguna cambia de estado, manteniéndose la decisión adoptada en un principio.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

14.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL NEVADO
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	elnevadojac@gmail.com

14.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) - Se revise las observaciones emitidas respecto al Arraigo Territorial del gestor (JAC- JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL NEVADO), teniendo en cuenta los soportes aportados y la evidencia de envío oportuno. - Se tenga como válido el RUT del gestor (JAC- JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL NEVADO), para verificación de criterios arraigo territorial donde se demuestra domicilio dentro del municipio. -

Se realice la respectiva actualización de la evaluación y del puntaje asignado, conforme a lo aquí expuesto. (...)”.

14.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones elevadas por el proponente nos permitimos informar que del reproceso de validación de cumplimiento de requisitos del interesado se obtuvo como resultado que su estado cambia al de CUMPLE con un total de 73 hogares para un avance de 91% de avance, superando el umbral del 40% de los hogares habilitados respecto a la oferta de 100 cupos.

Por lo anterior, la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL NEVADO, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados

15.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	ARQUIPLUS DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	diegohcortess@gmail.com

15.1.- OBSERVACIÓN.

“(...) En la tabla resultado de evaluación de los hogares existen dos componentes uno es SOCIAL y el otro es TECNICO, se observa que no Cumple O Cumple, pero vamos a observar el componente social, del informe Resultados Convocatoria 27-9015883845-17873-27-2025 excel emitido por FONVIVIENDA 11 de mayo, exponemos los siguientes casos. En la tabla 6. Listado de proponentes que no cumplen los requisitos de participación como **Gestor**: el resultado de evaluación del gestor No cumple en los numerales 3-16-18 Exponemos los siguientes casos. (...)”.

15.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que, una vez revalidada la información contenida en la Plataforma Operativa necesaria para cumplir requisitos habilitantes del interesado, para fungir como gestor, se evidenció lo siguiente:

- RUT del Gestor: NO se presenta el RUT de la Asociación Central de Acción Comunal Villamaría - Caldas.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

16.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	CESAR AUGUSTO CANO CAMARGO
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	ingcesarcano@gmail.com

16.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) Una vez revisado el reporte en Excel, se puede evidenciar que podría existir inconsistencias con algunos documentos que se anexaron desde la etapa inicial y que dieron lugar a las subsanaciones, a continuación, me permito anexar los soportes de cada uno de los hogares calificados con NO CUMPLE. (…)”.

16.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones elevadas por el proponente nos permitimos informar que del reproceso de validación de cumplimiento de requisitos del interesado se obtuvo como resultado que su estado cambia al de CUMPLE con un total de 32 hogares para un avance de 64% de avance, superando el umbral del 40% de los hogares habilitados respecto a la oferta de 50 cupos.

Por lo anterior, CESAR AUGUSTO CANO CAMARGO, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados

17.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	CRO PROYECTOS S.A.S
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	croproyectossas@gmail.com mailto:agrovidaingenieriasas@gmail.com

17.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) Con fundamento en las observaciones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente a FONVIVIENDA: 1. Verificar que toda la documentación aportada y subsanada por CRO PROYECTOS S.A.S. haya sido efectivamente revisada y tenida en cuenta. 2. Revisar la trazabilidad aplicada a los hogares marcados como “No cumple” dentro del componente social. 3. Confirmar las causales específicas de no habilitación aplicadas a cada hogar postulante. 4. Verificar la correcta aplicación de los criterios establecidos en la Convocatoria 0027 de 2025 y sus adendas. 5. Garantizar el respeto de los principios de transparencia, debido proceso, igualdad y participación efectiva dentro del proceso de evaluación. 6. Tener en cuenta que la propuesta presentada por CRO PROYECTOS S.A.S. acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el gestor y presentó documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los hogares postulados. (…)”.

17.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que se revalidó la información contenida en la Plataforma Operativa de los 90 hogares que fueron rechazados por el componente social encontrando que 14 pasan a estado cumple. En cuanto a las 10 fichas técnicas revisadas se confirma el resultado.

Así las cosas, CRO PROYECTOS S.A.S. cuenta con 22 hogares habilitados para un avance de 27% de avance, sin superar el 40% cupos ofertados.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

18.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	OGB.CONSTRUCTORES SAS
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	manuelgomezz8607@gmail.com

18.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) 1. Se verifique nuevamente la experiencia aportada por OGB Constructores SAS y la Fundación Semillero Pedagógico, la cual fue cargada oportunamente dentro del proceso de convocatoria. 2. Se otorguen los cuarenta (40) puntos correspondientes al criterio de experiencia anteriormente mencionado, teniendo en cuenta que se acredita plenamente el cumplimiento de las condiciones exigidas. 3. Se realice la corrección del puntaje total de desempate, el cual ascendería a setenta (70) puntos. (…)”.

18.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones elevadas por el proponente nos permitimos informar que del reproceso de validación de cumplimiento de requisitos del interesado se obtuvo como resultado que su estado cambia al de CUMPLE con un total de 77 hogares para un avance de 96.2% de avance, superando el umbral del 40% de los hogares habilitados respecto a la oferta de 100 cupos.

Por lo anterior, la OGB.CONSTRUCTORES SAS, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

19.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JESUS EDUARDO SANCHEZ ANGULO
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL

CORREO ELECTRÓNICO:	jesuseduardos97@gmail.com
----------------------------	--

19.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) Recibimos el informe de evaluación y vemos con extrañeza que pasando las habilitantes como “gestor” pero no fuimos habilitados con el proyecto, debido que solo 9 hogares cumplen tanto el componente social como el técnico. Revisando el informe vemos que se presentar inconsistencias en su evaluación en 57 documentos que se subsanaron y que se encuentran ya subidos en la plataforma, pero no fueron tenidos en cuenta por ustedes para la evaluación final. Se anexa la relación en Pdf “subsanciones realizadas (Mun. Bolivar-Cauca)” de 40 hogares se subsanaron en lo tiempos permitidos y que solicitamos revisen al detalle y en la plataforma. (…)”.

19.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones elevadas por el proponente nos permitimos informar que se revalidaron la totalidad de los hogares presentados desde lo social como desde lo técnico, arrojando como resultado 11 hogares habilitados para un avance de 22%, sin superar el 40% cupos ofertados.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

20.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE ARGELIA
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	mailto:agrovidaingenieriasas@gmail.com jacargelia2025@gmail.com

20.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) 1. Que se verifique nuevamente la correcta aplicación del criterio relacionado con la experiencia mínima exigida dentro de la convocatoria. 2. Que se tengan en cuenta las certificaciones y soportes anexos como documentos complementarios de la experiencia previamente aportada. 3. Que, de encontrarse acreditado el requisito correspondiente, se proceda a ajustar la evaluación efectuada respecto de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE ARGELIA. (…)”.

20.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones elevadas por el proponente nos permitimos informar que del reproceso de validación de cumplimiento de requisitos del interesado se obtuvo como resultado que su estado cambia al de CUMPLE con un total de 49 hogares para un avance de 98% de avance, superando el umbral del 40% de los hogares habilitados respecto a la oferta de 50 cupos.

Por lo anterior, la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE ARGELIA, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la

resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

21.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SANTA LUCIA
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	jaccerete2026@hotmail.com

21.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) Con base en lo anterior solicitamos sean revisadas las posibles inconsistencias porque no encontramos motivos suficientes para que nos descarten a 85 postulantes básicamente por no cumplir con el certificado ambiental expedido por la secretaria de Planeación de Moñitos, cuando esta cobija a los 104 aspirantes por igual, además de certificar el valor de las viviendas como VIS, y de tomar nota de los reclamos de los casos particulares que citamos arriba. (…)”.

21.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 71 con un avance del 88.7%, alcanzando el umbral del 40% de los cupos ofertados lo cuales son 80.

No obstante, lo anterior, se determinó que el interesado SERVICIOS INGENIEROS Y PETROLEROS DE COLOMBIA S.A.S. cumplió con el 100% o mas de los cupos ofertados en estado habilitados lo que generó que el interesado “JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SANTA LUCIA ” no alcanzara a llegar a ser gestor dentro de la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

22.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL JARDIN DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	duvanarteaga4@gmail.com

22.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente a Fonvivienda tener en cuenta las aclaraciones presentadas para los beneficiarios relacionados, así como los soportes anexos y la trazabilidad de la plataforma. De igual manera, se solicita valorar integralmente los documentos que sí fueron cargados y/o subsanados, y considerar aquellos casos en los que la plataforma no habilitó la opción de subsanación por encontrarse la documentación en estado “en proceso de evaluación”. Lo anterior, con el fin de que las observaciones formuladas en el informe sean revisadas a la luz de la documentación efectivamente disponible y de las condiciones reales de cargue permitidas por la plataforma. (…)”.

22.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 77 con un avance del 96,25%, alcanzando el umbral del 40% de los cupos ofertados.

No obstante, lo anterior, se determinó que otro competidor cumplió con las mismas condiciones en las cuales no alcanzo a llegar al 100% de los cupos ofertados, por lo que en aplicación de criterios de desempate el participante denominado OGB.CONSTRUCTORES SAS quien contaba con 70 puntos superó por 10 punto a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL JARDIN DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS, por lo que esta última no podrá continuar en el proceso de selección.

23.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	CONSTRUCCIONES ZION SAS
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	gerenciamontezion@hotmail.com

23.1.- OBSERVACIÓN.

“(...) Amablemente solicito Aval de la junta de acción comunal y actas de concertación con los potenciales beneficiarios, requisito indispensable para que la oferente participe en la modalidad de "Gestión Social" y goce de esta preferencia. de no ser posible lo anterior, solicito amablemente certificado del Ministerio de Vivienda donde se acredite que el oferente si cargo en la plataforma lo solicitado. La anterior solicitud obedece a averiguaciones con los lideres comunales que manifiestan no conocer a la oferente, tampoco emitir ningún Aval correspondiente, ni participar en socializaciones del programa (actas de concertación). (...)”.

23.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas, arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 44 con un avance del 88%, alcanzando el umbral del 40% de los cupos ofertados.

En cuanto a la falta de “Aval de la Junta de Acción Comunal” dentro de los documentos presentados por VIVIANA CAROLINA PICON DELGADO, se advierte que la postulante demostró tener título de técnico o tecnólogo en construcción o en áreas afines al objeto de la convocatoria por ostentar la profesión de Ingeniera Civil con tarjeta Profesional y certificado de vigencia, por lo que cumple con el requisito de Arraigo Territorial, acompañado del respectivo RUT

No obstante, lo anterior, se determinó que la interesada VIVIANA CAROLINA PICON DELGADO no presentó Acta de Concertación firmada con la comunidad potencialmente beneficiaria lo que genera un cambio de estado a favor de CONSTRUCCIONES ZION SAS.

Por lo anterior, CONSTRUCCIONES ZION SAS, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria

Es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

24.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	CMC ASESORIAS Y SOLUCIONES SAS
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	viviendasnuevagrana2026@gmail.com

24.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) 1. Desestimar la postulación de participación de la sociedad ARQUICIVILES S.A.S., toda vez que su naturaleza de entidad mercantil contraviene los presupuestos normativos exigidos para liderar la MODALIDAD III de Gestión Asociada, la cual está reservada legalmente para procesos comunitarios de base. 2. Reconocer y asignar a mi representada, CMC ADVICE AND SOLUTIONS S.A.S., la totalidad de los sesenta (60) puntos omitidos injustificadamente en los criterios de desempate. Estos corresponden a veinte (20) puntos por acreditar una constitución superior a dos (2) años y cuarenta (40) puntos por demostrar fehacientemente la experiencia de ciento cincuenta (150) mejoramientos de vivienda en los últimos cinco años. 3. Como consecuencia de lo anterior, modificar el informe preliminar de evaluación, emitiendo y publicando un nuevo listado de elegibilidad para el municipio de Nueva Granada que refleje con exactitud la puntuación real y el estricto cumplimiento de los pliegos por parte de nuestra compañía, garantizando así la materialización de los principios constitucionales de transparencia, objetividad y debido proceso administrativo. (…)”.

24.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 24 con un avance del 80%, alcanzando el umbral del 40%.

No obstante, lo anterior, se determinó que otro competidor cumplió con las mismas condiciones en las cuales no alcanzo a llegar al 100% de los cupos ofertados, por lo que en aplicación de criterios de desempate el participante denominado ARQUICIVILES S.A.S. quien contaba con 60 puntos superó por 40 puntos a CMC ASESORIAS Y SOLUCIONES SAS, por lo que esta última no podrá continuar en el proceso de selección

25.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	CMC ASESORIAS Y SOLUCIONES SAS
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	viviendassantaana2026@gmail.com

25.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) 1. Desestimar la postulación de participación de la sociedad ARQUICIVILES

S.A.S., toda vez que su naturaleza de entidad mercantil contraviene los presupuestos normativos exigidos para liderar la MODALIDAD III de Gestión Asociada, la cual está reservada legalmente para procesos comunitarios de base. 2. Reconocer y asignar a mi representada, CMC ADVICE AND SOLUTIONS S.A.S., la totalidad de los sesenta (60) puntos omitidos injustificadamente en los criterios de desempate. Estos corresponden a veinte (20) puntos por acreditar una constitución superior a dos (2) años y cuarenta (40) puntos por demostrar fehacientemente la experiencia de ciento cincuenta (150) mejoramientos de vivienda en los últimos cinco años. 3. Como consecuencia de lo anterior, modificar el informe preliminar de evaluación, emitiendo y publicando un nuevo listado de elegibilidad para el municipio de Santa Ana que refleje con exactitud la puntuación real y el estricto cumplimiento de los pliegos por parte de nuestra compañía, garantizando así la materialización de los principios constitucionales de transparencia, objetividad y debido proceso. (...)"

administrativo.

25.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 56 con un avance del 112%

No obstante, lo anterior, se determinó que otro competidor cumplió con las mismas condiciones en las cuales también superó el 100% de los cupos ofertados, por lo que en aplicación de criterios de desempate el participante denominado ARQUICIVILES S.A.S. quien contaba con 60 puntos superó por 40 puntos a CMC ASESORIAS Y SOLUCIONES SAS, por lo que esta última no podrá continuar en el proceso de selección.

En cuanto al señalamiento que advierte que la naturaleza de la entidad mercantil de ARQUICIVILES sas "*contraviene los presupuestos normativos exigidos para liderar la MODALIDAD III de Gestión Asociada, la cual está reservada legalmente para procesos comunitarios de base*", me permito indicar que si bien esta persona jurídica aparece registrada como si estuviera liderando la postulación de la propuesta en la modalidad III, la razón de dicha situación es que dentro de la operatividad de la Plataforma Operativa se permitió el registro inicial ya sea del aliado ejecutor o de la organización comunitaria, sin desdibujar la figura en el entendido que la valoración de los requisitos se adelantaron a la luz de dicha modalidad.

Por último y en cuanto a los puntos reclamados para definir criterios de desempate, nos permitimos indicar que los 20 puntos por acreditar una constitución superior a dos (2) años si fueron concedidos, sin embargo, los 40 relacionados con "experiencia de ciento cincuenta (150) mejoramientos de vivienda en los últimos cinco años", no son posibles de otorgar como quiera que la circular 027 de 2025 indica que deben ser "mas" de 150.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

26.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	OLMEDO SANTIAGO AVILA
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	olmedoavila@otmail.com

26.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) Mediante el presente oficio me permito presentar las siguientes observaciones, de acuerdo con el asunto del presente documento y con base en la evaluación reflejada en la plataforma <https://subsidiophonvivienda.minvivienda.gov.co>, respecto a los postulantes que en la evaluación preliminar no están cumpliendo con los requerimientos técnicos y sociales, conforme a la lista anexa. Por medio de la presente solicito a usted me explique cuáles fueron los criterios para habilitar al gestor INVERSIONES ALED Y CIA SAS con NIT 9015375829 para el municipio de Tuluá valle de la cauca para continuar en el proceso; puesto que a la fecha de 13 de mayo de 2026 no ha cumplido con los deberes formales de actualizar datos en la cámara y comercio de la ciudad de Cali valle del cauca (ver certificado anexo) hecho este que hace que esta entidad se encuentra inhabilitada. (…)”.

26.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada me permito informar que se consultó el NIT 901537582-9 en el Registro Único Empresarial y Social RUES el cual arrojó como resultado que el Número de Matrícula 1134241 se encuentra activo.



The screenshot shows a search result for the company INVERSIONES ALED & CIA S.A.S. The details listed are:

- Identificación:** 901537582-9
- Numero de Inscripción:** (blank)
- Categoría:** Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
- Cámara de Comercio:** Cali
- Número de Matrícula:** 1134241
- Estado:** Activa

Additional interface elements include a "Volver atras" link, document icons, a "Cerca de 1 otros ..." notification, a "Ver información" link with a right arrow, and a "Comprar certificado" button.

Por otro lado nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 40 con un avance del 40%, alcanzando el umbral del 40% de los cupos ofertados

No obstante, lo anterior, se determinó que otro competidor cumplió con las mismas condiciones en las cuales no alcanzo a llegar al 100% de los cupos ofertados y con el mismo puntaje posterior a la aplicación y evaluación de criterios de desempate por lo que, en atención a la Nota 2 de la circular 018 del 24 de octubre de 2025 que advierte que *"El criterio de orden de radicación operará únicamente como recurso de última instancia sin puntaje, y solo se aplicará si, agotados todos los demás criterios de desempate, el empate persiste."* se aplicó el criterio de orden de radicación favoreciendo a la INVERSIONES ALED Y CIA SAS lo que generó que el interesado "OLMEDO SANTIAGO AVILA" no alcanzara a llegar a ser gestor dentro de la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

27.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR PLAN COLOMBIA ASOVIPLAN
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	asoviplan@yahoo.es

27.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) • Que se aclare el puntaje obtenido por ASOVIPLAN frente a cada criterio de evaluación y/o desempate aplicable dentro de la Convocatoria Circular 0027 de 2025. • Que se revise la aplicación del criterio de antigüedad, teniendo en cuenta que ASOVIPLAN registra constitución e inscripción desde el año 2000. • Que se revise la aplicación del criterio de condición de víctima, con base en la constancia del Registro Único de Víctimas aportada respecto del señor Luis Carlos Lora Carmona y su calidad de Presidente/representante legal conforme a la Cámara de Comercio. • Que se revise y se motive expresamente la valoración de la experiencia aportada por ASOVIPLAN en el proyecto La Mojana, indicando si cumple o no cumple el umbral de soluciones exigido y por qué. • Que, si ASOVIPLAN no fue sometida a criterios de desempate por la etapa o resultado en que quedó ubicada, se explique de manera expresa esa circunstancia y se indique la consecuencia jurídica de dicha decisión. • Que se corrija, complemente o aclare el informe de evaluación en lo que corresponda, garantizando los principios de transparencia, igualdad, debido proceso, contradicción y selección objetiva. (…)”.

27.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 78 con un avance del 97,50%, alcanzando el umbral del 40% de los cupos ofertados.

No obstante, lo anterior, se determinó que el interesado SERVICIOS INGENIEROS Y PETROLEROS DE COLOMBIA S.A.S. cumplió con el 100% o mas de los cupos ofertados en estado habilitados lo que generó que el interesado “ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR PLAN COLOMBIA ASOVIPLAN” no alcanzara a llegar a ser gestor dentro de la presente convocatoria.

En cuanto al otorgamiento de puntajes adicionales que le permitan aplicar criterios de desempate, se debe indicar que, si bien actualmente cuenta con 70 puntos por cumplir requisitos diferenciales, como se dijo antes, existe un interesado que supera el número de cupos habilitados por encima del 100%, lo que no genera la necesidad de evaluar un desempate, por no llegar a esta situación

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

28.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	DICOIN INGENIEROS SAS
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	proyectos@dicoiningenieros.com.co

28.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) • Se realice la revisión integral del proceso de evaluación aplicado a la postulación presentada por DICOIN INGENIEROS S.A.S. • Se reevalúen los beneficiarios rechazados, especialmente aquellos excluidos por: - Fecha de visita anterior a la convocatoria. - Supuesta insuficiencia del registro fotográfico. • Se habilite a los beneficiarios afectados: • Se adopten medidas correctivas, en caso de evidenciarse inconsistencias, permitiendo la habilitación de los beneficiarios afectados. (…)”.

28.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones elevadas por el proponente nos permitimos informar que del reproceso de validación de cumplimiento de requisitos del interesado se obtuvo como resultado que su estado actual es el de CUMPLE con un total de 79 hogares para un avance de 75.24% de avance, superando el umbral del 40% de los hogares habilitados.

Por lo anterior, la DICOIN INGENIEROS SAS, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

29.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	asojuntapijinodelcarmen@gmail.com

29.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) - Se realice una nueva revisión integral de las propuestas presentadas para los municipios de Pijiño del Carmen y Santa Ana – Magdalena. - Tener en cuenta los documentos y soportes cargados durante la etapa de subsanación dentro de los términos establecidos por la convocatoria. - Que se ajusten los resultados de evaluación publicados, teniendo en consideración que gran parte de las observaciones señaladas corresponden a requisitos efectivamente subsanados. - Que se modifique el listado de proponentes seleccionados y se incluya nuestra propuesta. - Que se garantice la aplicación objetiva, imparcial y uniforme de los criterios de evaluación frente a todos los hogares postulados. (…)”.

29.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones presentadas nos permitimos informar que las certificaciones presentadas para cumplir el requisito de Experiencia técnica en vivienda, no indican que el aliado ejecutor postulado haya sido el estructurador, financiador y ejecutor del proyecto descrito como quiera que indica que actuó como en calidad de ingeniero residente y coordinador de obra.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

30.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE EL TABLON DE GOMEZ
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	eltablontablon2025mv@gmail.com

30.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) Solicitamos respetuosamente se nos permita acceder y consultar la información presentada por OGB.CONSTRUCTORES S.A.S., específicamente la relacionada con:

- Documentos habilitantes.
- Criterios de ponderación y desempate.
- Documentación soporte de los beneficiarios postulados.
- Certificado condiciones ambientales.
- Acreditación de experiencia y demás requisitos evaluados, Lo anterior, debido a que dicha información no se encuentra disponible para consulta pública, limitando la posibilidad de ejercer adecuadamente el derecho de contradicción y verificación de la correcta aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria. (…)

30.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 35 con un avance del 70%, alcanzando el umbral del 40% de los cupos ofertados.

No obstante, lo anterior, se determinó que otro competidor cumplió con las mismas condiciones en las cuales no alcanzo a llegar al 100% de los cupos ofertados, por lo que en aplicación de criterios de desempate el participante denominado OGB.CONSTRUCTORES SAS, quien contaba con 70 puntos superó a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE EL TABLON DE GOMEZ, por lo que esta última no podrá continuar en el proceso de selección

31.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	MIGUEL ANGEL LARA MULFORD
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	miquel.angel.lara.2711@gmail.com

31.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) Mediante el presente correo remitimos las observaciones, aclaraciones y soportes relacionados con el Informe de Resultados de la Convocatoria 27-2025, para su respectiva revisión y valoración dentro del proceso de evaluación. Solicitamos respetuosamente que la información anexada sea considerada en el marco de los principios de debido proceso, contradicción y buena fe, teniendo en cuenta que algunos aspectos observados no fueron previamente requeridos para subsanación o aclaración. (…)”.

31.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 31 con un avance del 62%, alcanzando el umbral del 40% de los cupos ofertados.

No obstante, lo anterior, se determinó que el interesado CMC ASESORIAS Y SOLUCIONES SAS cumplió con el 100% o mas de los cupos ofertados en estado habilitados lo que generó que el interesado “MIGUEL ANGEL LARA MULFORD” no alcanzara a llegar a ser gestor dentro de la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

32.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	CONSTRUCTORA DE INGENIEROS ELECTRICOS Y CIVILES SAS
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	ingevip.gerencia@gmail.com

32.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) **INCONFORMIDAD 1:** Se presenta la situación de 4 hogares que NO CUMPLEN porque su postulante o algún miembro de su núcleo familiar obtuvo un beneficio del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA hace menos de 10 años; Para realizar esta subsanación se hizo una mesa técnica en donde la señorita (...) Dato Reservado (...), nos revisó el tema y nos informa que efectivamente hay una situación con esos hogares.

INCONFORMIDAD 2: Se presenta la situación de 31 hogares que NO CUMPLEN debido a que al momento de digitar la información en la plataforma se cometieron errores en temas como dirección y ortografía en los nombres entre otros. (…)”.

32.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 32 con un avance del 64%, alcanzando el umbral del 40% de los cupos ofertados.

No obstante, lo anterior, se determinó que el interesado ARQUICIVILES S.A.S. cumplió con el 100% o mas de los cupos ofertados en estado habilitados lo que generó que el interesado “CONSTRUCTORA DE INGENIEROS ELECTRICOS Y CIVILES SAS” no alcanzara a llegar a ser gestor dentro de la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

33.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	DISEÑO Y CONSTRUCCION JDA S.A.S.
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	wbeimarantoniolopezbedoya@gmail.com

33.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) Se revise las observaciones emitidas respecto al Arraigo Territorial del gestor, y Certificados de Antecedentes Disciplinarios de gestor como de ejecutor técnico aliado a supuestos incumplimientos, teniendo en cuenta los soportes aportados y la evidencia de envío oportuno. - Se tenga como válido las certificaciones de las experiencias técnicas para criterios de desempate. - Se realice la respectiva actualización de la evaluación y del puntaje asignado, conforme a lo aquí expuesto. (…)”.

33.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que, una vez revalidada la información contenida en la Plataforma Operativa necesaria para cumplir requisitos habilitantes del interesado, para fungir como gestor, se evidenció lo siguiente:

- Antecedentes disciplinarios Gestor: La organización comunitaria JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO NUEVA ESTRELLA no se encuentra registrada en la Registraduría General de la Nación

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

34.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	DMC ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	k-amapa1802@hotmail.com

34.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) Se revise las observaciones emitidas respecto a las certificaciones de las experiencias técnicas, teniendo en cuenta los soportes aportados y la evidencia de envío oportuno. - Se tenga como válido el certificado de existencia de representación legal donde se evidencia la constitución de la empresa mayor a dos (2) años, para criterios de desempate. - Se revise las observaciones emitidas al respecto acogiéndonos a ley de transparencia (1712 de 2014) fundamentada en la regulación del derecho al acceso a información pública. - Se realice la respectiva actualización de la evaluación y del puntaje asignado, conforme a lo aquí expuesto. (…)”.

34.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que, una vez revalidada la información contenida en la Plataforma Operativa necesaria para cumplir requisitos habilitantes del interesado, para fungir como gestor, se evidenció lo siguiente:

- Experiencia Técnica del Ejecutor: La certificación aportada no contiene valor del contrato, actividades, fecha de inicio y fecha final (día, mes y año)

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

35.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	FUNDACION CON LUZ VERDE
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	wbeimarillopez@gmail.com

35.1.- OBSERVACIÓN.

“(...) - Se revise las observaciones emitidas respecto a supuestos incumplimientos en los cupos, teniendo en cuenta los soportes aportados y la evidencia de envío oportuno. - Se revise las observaciones emitidas respecto al Arraigo Territorial del gestor a supuestos incumplimientos, teniendo en cuenta los soportes aportados y la evidencia de envío oportuno. - Se revise las observaciones emitidas respecto a las certificaciones de las experiencias técnicas, teniendo en cuenta los soportes aportados y la evidencia de envío oportuno. - Se realice la respectiva actualización de la evaluación y del puntaje asignado, conforme a lo aquí expuesto. (...)”.

35.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que, una vez revalidada la información contenida en la Plataforma Operativa necesaria para cumplir requisitos habilitantes del interesado, para fungir como gestor, se evidenció lo siguiente:

- Arraigo Territorial del Gestor: No se aporta documento que acredite alguna de las tres (3) condiciones de arraigo territorial.
- Experiencia Técnica en Vivienda (Ejecutor): Las certificaciones aportadas indican que las ejecuciones reportadas como experiencia no fueron desarrolladas en los últimos 5 años
- Conocimiento Territorial (Ejecutor): Las certificaciones o acredita experiencia en la ejecución de proyectos en el municipio o departamento donde se desarrollará el proyecto.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

36.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	OGB.CONSTRUCTORES SAS
--------------------	-----------------------

MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	manuelgomezz8607@gmail.com

36.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) 1. Se revise nuevamente la evaluación efectuada en los criterios de desempate aplicados a nuestra propuesta. 2. Se verifique la experiencia aportada por OGB Constructores SAS y la Fundación Semillero Pedagógico, la cual fue cargada oportunamente dentro del proceso de convocatoria. 3. Se otorguen los cuarenta (40) puntos correspondientes al criterio de experiencia anteriormente citado, teniendo en cuenta que se acredita el cumplimiento de las condiciones exigidas. 4. Se realice la corrección del puntaje total de desempate, el cual ascendería a setenta (70) puntos, modificando en consecuencia el orden de selección establecido en el informe de evaluación. (…)”.

36.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 77 con un avance del 96.25%, alcanzando el umbral del 40% de los cupos ofertados.

Por lo anterior, OGB.CONSTRUCTORES SAS, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

37.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	ARQUICIVILES S.A.S.
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	ing.julioayola@gmail.com

37.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) - Se revise las observaciones emitidas respecto a supuestos incumplimientos en los cupos, teniendo en cuenta los soportes aportados y la evidencia de envío oportuno. - Se revise las observaciones emitidas al respecto acogiéndonos a ley de transparencia (1712 de 2014) fundamentada en la regulación del derecho al acceso a información pública. - Se realice la respectiva actualización de la evaluación y del puntaje asignado, conforme a lo aquí expuesto. (…)”.

37.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó

como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 45 con un avance del 90%, alcanzando el umbral del 40% de los cupos ofertados.

No obstante, lo anterior, se determinó que el interesado CMC ASESORIAS Y SOLUCIONES SAS cumplió con el 104% de los cupos ofertados en estado habilitados lo que generó que el interesado "ARQUICIVILES S.A.S." no alcanzara a llegar a ser gestor dentro de la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

38.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	SERVICIOS INGENIEROS Y PETROLEROS DE COLOMBIA S.A.S.
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	licitaciones@viasgy.co

38.1.- OBSERVACIÓN.

"(...) - Se revise las observaciones emitidas respecto a supuestos incumplimientos en los cupos, teniendo en cuenta los soportes aportados y la evidencia de envío oportuno. - Se tenga como válido las certificaciones de las experiencias técnicas para criterios de desempate. -Se revise las observaciones emitidas al respecto acogiéndonos a ley de transparencia (1712 de 2015) fundamentada en la regulación del derecho al acceso a información pública. -Se realice la respectiva actualización de la evaluación y del puntaje asignado, conforme a lo aquí expuesto. (...)"

38.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 89 con un avance del 111,25%, superando el 100% de los cupos ofertados.

Por lo anterior, SERVICIOS INGENIEROS Y PETROLEROS DE COLOMBIA S.A.S., cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria.

39.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LAS LOMAS
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	jaclaloma.anori@gmail.com

39.1.- OBSERVACIÓN.

"(...) Debido a que la plataforma no permite al usuario postulante revisar los documentos efectivamente cargados durante el proceso de subsanación por cada uno de los núcleos familiares, para contrastar lo que cargamos y de lo cual tenemos respaldo digital, solicitamos amablemente, revisar nuevamente las subsanaciones cargadas en la plataforma que declaramos haber hecho y que corresponden a las

familias representadas en la primera tabla de esta comunicación. Solicitamos por favor que se nos brinde una asesoría virtual donde podamos validar que la información cargada en la plataforma coincide con la que fue revisada por ustedes tras las subsanaciones. (...)”.

39.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 29 con un avance del 41.4%, alcanzando el umbral del 40% de los cupos ofertados.

Por lo anterior, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LAS LOMAS, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

40.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	3G INGENIERIA AVANZADA S A S
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	gerenciacomercial@inqcap.com.co

40.1.- OBSERVACIÓN.

“(...) 1. Que se realice revisión integral de la evaluación efectuada respecto del requisito relacionado con la acreditación de presencia territorial del gestor. 2. Que se valore la documentación aportada por la Fundación Jeremías Cano en calidad de gestor de la propuesta presentada para el municipio de Jericó, Antioquia. 3. Que se tenga en cuenta la diferenciación existente entre las figuras de gestor y ejecutor dentro de la propuesta presentada. 4. Que se reconsidere la observación consignada en el informe definitivo, teniendo en cuenta que el requisito material sí fue acreditado por la entidad que ostenta la calidad de gestor dentro de la propuesta. 5. Que, como consecuencia de lo anterior, se habilite la propuesta presentada dentro de la Convocatoria Circular 027 de 2025 para el municipio de Jericó, Antioquia. Esperamos de esta manera, se sirvan reevaluar y revisar las observaciones y subsanaciones enviadas oportunamente de cada postulado y recordamos nuestro compromiso para atender los requerimientos necesarios para así, obtener la mayoría de cupos posibles de este importante proyecto para nuestro municipio, Jericó. (...)”.

40.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que, una vez revalidada la información contenida en la Plataforma Operativa necesaria para cumplir requisitos habilitantes del interesado, para fungir como gestor, se evidenció lo siguiente:

- Conocimiento Territorial del Ejecutor: El certificado de existencia y representación aportado no corresponde al Ejecutor Aliado

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

41.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA HATO DE SANTA BARBARA
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	mejoramientoarq24@gmail.com

41.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) Estas observaciones son necesarias para el desarrollo de la justificación requerida con el fin de avalar y dar certeza de los postulantes a los mejoramientos de vivienda ofertados con el fin de llenar el cupo establecido para el municipio de Vélez en aras de cumplir con la meta expuesta por ustedes en beneficio de la comunidad y los habitantes del municipio de Vélez garantizando así a través de ustedes una mejorar la calidad de vida de estos y cada uno de los postulantes.

Dadas estas razones a continuación relacionamos y justificamos cada unas de las observaciones con el fin de que sean habilitados estos postulantes o beneficiarios los cuales se relacionan y se adjunta su documentación soporte a continuación. (…)

41.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 80 con un avance del 80%, superado el umbral del 40% de los cupos ofertados

Por lo anterior, JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA HATO DE SANTA BARBARA, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria.

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

42.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPE SACHA
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	mejoramientoarq24@gmail.com

42.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) En resumen, toda la información fue diligenciada en su totalidad sin apartados pendientes ni incompletos, y cada punto cuenta con su respaldo documental oficial y técnico. Lo indicado en el informe preliminar como apartado no diligenciado totalmente o justificaciones insuficientes es incorrecto y no coincide con la documentación entregada la cual cumple al 100% con lo exigido. Por tal motivo, y muy respetuosamente solicito sean tenidas en cuenta estas observaciones, ya que se recibió asesoría con funcionarios del Ministerio de Vivienda Rural, lo cual también reposa grabaciones de las asesorías que nos brindaron muy gentilmente estos funcionarios. (…)”.

42.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 40 con un avance del 100%, llegando al 100% de los cupos ofertados

Por lo anterior, ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPESACHA, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria.

43.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO METROPOLITANO DE LA COMUNA PERLA DEL OTUN
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	barriometropolitano2026@gmail.com

43.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) **PRIMERO:** que se realice una revisión detallada de los casos presentados y con ello se habiliten las personas que aparecían como rechazadas en el informe final de evaluación de propuestas. **SEGUNDO:** que conforme a esta revisión se realice la asignación de la totalidad de los cupos para el municipio de Pereira, a la JAC del barrio Metropolitano de la comuna perla del Otún. (…)”.

43.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 102 con un avance del 102% respecto de los cupos ofertados de los cupos ofertados

Por lo anterior, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO METROPOLITANO DE LA COMUNA PERLA DEL OTUN, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria.

44.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO COODESCOM
--------------------	--

MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	cooperativacoodescom@gmail.com

44.1 OBSERVACIÓN.

“(…) Con base a lo anterior solicitamos muy respetuosamente se analice una vez mas los motivos de rechazo y en caso de encontrarse error por parte del Ministerio se proceda con la corrección del informe preliminar y se habilite a la COOPERATIVA CODOESCOM en caso de evidenciarse cumplimiento en los requisitos de la circular 027 del 30 de diciembre de 2025. (…)”.

44.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que, una vez revalidada la información contenida en la Plataforma Operativa necesaria para cumplir requisitos habilitantes del interesado, para fungir como gestor, se evidenció lo siguiente:

- Certificado de Existencia del Gestor: No se demuestra domicilio en el municipio donde se presenta la propuesta.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

45.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	GREEN LIFE SOLUTIONS SAS
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	facturacion.green.life@gmail.com

45.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) En ese sentido, solicitamos respetuosamente se nos traslade de manera detallada la calificación, evaluación y/o informe específico correspondiente al componente del gestor, indicando claramente cuáles fueron las causales, criterios u observaciones que dieron lugar al resultado “NO CUMPLE”, así como los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de experiencia que presuntamente no fueron acreditados. Lo anterior, con el fin de poder ejercer de manera adecuada el derecho de contradicción y defensa, determinar con precisión las causales aducidas por la entidad y presentar las observaciones y soportes que correspondan dentro de los términos establecidos en la convocatoria. (…)”.

45.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que, una vez revalidada la información contenida en la Plataforma Operativa necesaria para cumplir requisitos habilitantes del interesado, para fungir como gestor, se evidenció lo siguiente:

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Ejecutor: El Nit del Ejecutor no se encuentra registrado en la Procuraduría General de la Nación

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

46.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	FUNDACION SOCIAL DE ARTE Y CULTURA AMBIENTAL
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	gloriapatriciasoto02@gmail.com

46.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) En consecuencia, presentamos ante Fonvivienda los soportes documentales que validan exclusivamente a los postulantes que cumplen con los criterios de elegibilidad. Debido al volumen y peso de los archivos técnicos, realizaremos el envío de la información distribuida en tres (3) correos electrónicos, siendo este el tercero de ellos. (…)”.

46.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que, una vez revalidada la información contenida en la Plataforma Operativa necesaria para cumplir requisitos habilitantes del interesado, para fungir como gestor, se evidenció lo siguiente:

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Gestor: El Nit de la FUNDACION SOCIAL DE ARTE Y CULTURA AMBIENTAL no se encuentra registrado en la Procuraduría General de la Nación

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

47.- OBSERVANTE.

PROPONENTE:	FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA UBUNTU DEJANDO HUELLA
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	gloriapatriciasoto02@gmail.com

47.1.- OBSERVACIÓN.

“(…) De igual forma, se anexan los respectivos soportes documentales organizados en carpetas comprimidas. Debido al volumen y peso de la información, es posible que la totalidad de los archivos sea remitida mediante más de un correo electrónico. Adicionalmente, en algunos casos puntuales podrá evidenciarse que los certificados de viabilidad y condiciones ambientales presentan errores de digitación atribuibles a

la administración municipal que los expidió. No obstante, dichos documentos conservan su validez y contenido técnico, por lo cual esperamos respetuosamente que estas inconsistencias formales no sean consideradas motivo de rechazo de las postulaciones. (...)”.

47.2.- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que revisado nuevamente los hogares presentados en archivo enviado desde el punto de vista de caracterización social como desde el cumplimiento técnico de las viviendas arrojó como resultado que la totalidad de cupos habilitados es de 12 con un avance del 12%, sin alcanzar el umbral del 40% de los cupos ofertados, lo que le impide continuar con el proceso de selección en la presente convocatoria



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo Fonvivienda



ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO
Directora Inversión Vivienda interés Social

Elaboró:
F. Sahith Usta M.
Contratista DIVIS

Revisó:

Stella Acevedo
Contratista DIVIS

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS
Responsable Evaluador

Cristian Sanchez T.
Contratista DIVIS

Karen Armenta
Contratista DIVIS

Juliana Toro
Subdirectora SSFV
Responsable Evaluador

Sandra Bravo L.
Contratista DIVIS

Julián Vásquez
Contratista Fonvivienda

Laura Sanguino
Subdirectora de SSEVR
Responsable Evaluador

Jhon Meyer
Contratista SSFV

Nubia Yineth Molina
Contratista SSEVR

Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista SSEVR